

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA  
EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 2018**

**18-05-209.- APROBAR** el ACTA de la sesión del Consejo Politécnico efectuada el día **martes 08 de mayo de 2018**, sin observaciones.

**18-05-210.-** Considerando,

**Que,** el artículo 207 de la LOES, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 298 del 12 de octubre de 2010, señala lo siguiente: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para que las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se anuncia son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: (...) b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y a las buenas costumbres (...) g) Cometer fraude o deshonestidad académica (...) El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)”*

**Que,** mediante Resolución Nro. RPC-SE-13-No.051-Z013, el Consejo de Educación Superior, expide la codificación del Reglamento del Régimen Académico, en cuyo artículo 68 señala lo siguiente: *“Fraude o deshonestidad académica, es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización”.*

**Que,** mediante Resolución Nro. 15-08-313, emitida el 06 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Politécnico, cumpliendo con lo establecido en el artículo 207 de la LOES, aprobó en su última versión, el Reglamento de Disciplina (2421), dentro del cual establece las normas generales de disciplina de la institución.

**Que,** el Reglamento de Disciplina 2421, en su artículo 8 señala: *“Los procesos disciplinarios se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes y miembros del personal académico que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la ESPOL y el presente reglamento. Las correspondientes denuncias se deberán presentar en la Secretaría de la Comisión Especial de Disciplina”.*

**Que,** mediante memorando Nro. GJ-MEM-0033-2018 del 14 de mayo de 2018, la Comisión Especial de Disciplina, por intermedio de su secretario, presenta a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el informe sobre la denuncia presentada por Carola Sánchez Zurita, M.Sc., profesora de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, en contra de Josué Stefan Hurel Lino, estudiante de la carrera de Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, según matrícula Nro. 201112892, por presunta deshonestidad académica. En el informe se describe el proceso de investigación generado para el presente caso, que incluye la comparecencia de testigos, cuyas declaraciones reflejan de manera notoria, la constancia de una clara alteración de la paz y convivencia armónica, durante el cometimiento de la presunta deshonestidad académica.

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 30 de mayo del año en curso, el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, conoció el informe en referencia, constatando que se ha cumplido con el debido proceso instaurado en la LOES, el reglamento de Disciplina (2421), y demás normas pertinentes; en tal virtud, acogiéndose al artículo 12 del Reglamento de Disciplina, facultado, legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico, RESUELVE:

**SANCIONAR a JOSUE STEFAN HUREL LINO**, estudiante de la carrera de Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con matrícula Nro. 201112892, con la **SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS POR DOS TÉRMINOS ACADÉMICOS CONSECUTIVOS**, contado desde el II Término Académico

2018 que inicia el 24 de septiembre del año en curso, debiendo registrarse esta sanción en el récord académico institucional. Además, el sancionado debe someterse a la evaluación psicológica correspondiente sujeta a informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, UBEP y de ser el caso, atender a su posterior tratamiento de acuerdo a lo que señale dicho informe; condición necesaria para reintegrarse a sus actividades académicas una vez cumplido el término de la sanción.

La sanción impuesta se establece por cuanto, el informe emitido por la Comisión Especial de Disciplina, CED, mediante Oficio Nro. FJ-MEM-0033-2018 del 14 de mayo de 2018, expone, en la correcta ejecución del debido proceso establecido por la norma competente, que el sancionado incurrió en las faltas tipificadas en el literal b) y g) del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, concordante con el literal b) y g) del Art. 3 del Reglamento de Disciplina (2421) de la ESPOL, esto es alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar la moral y las buenas costumbres de la ESPOL, y, cometer fraude y deshonestidad académica; faltas calificadas como graves; por lo que este Órgano Colegiado Académico Superior, aplica la sanción señalada en el literal c), del inciso tercero del Art. 207 de la LOES, concordante con el literal b) del Art. 5 del Reglamento de Disciplina (2421).

**18-05-211.- 1º) CONOCER y APROBAR las Recomendaciones de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2018-188, C-Doc-2018-189, C-Doc-2018-190, C-Doc-2018-191, C-Doc-2018-192, C-Doc-2018-193, C-Doc-2018-194 y C-Doc-2018-196, acordadas en sesión del jueves 10 de mayo de 2018, contenidas en el anexo (03 fs. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2018-0009-O del 28 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; las recomendaciones debida y legalmente aprobadas se encuentran enumeradas y transcritas con las siglas siguientes:**

**C-Doc-2018-188.- Aprobación del acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia.**

**APROBAR** el Acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia, del día martes 24 de abril de 2018.

**C-Doc-2018-189.- Convalidación de la señorita BETSABÉ INÉS BASURTO CHICANGO**

Considerando la resolución **FCV-CD-087-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Vida, FCV, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

**AUTORIZAR** la convalidación por validación de conocimientos, a la señorita **BETSABÉ INÉS BASURTO CHICANGO**, con matrícula No. 201250463, de la carrera Licenciatura en Nutrición, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia a Convalidar	Calificación
FIEC05256	Programas Utilitarios II	99

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2017-2018.

**C-Doc-2018-190.- Convalidación de la señorita TAMARA MICHELLE SALAZAR BELTRÁN**

Considerando la resolución **FICT-CD-020-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

**AUTORIZAR** la convalidación por análisis de comparación de contenidos, a la señorita **TAMARA MICHELLE SALAZAR BELTRÁN**, con matrícula No. 201235335, de la carrera Ingeniería Civil, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Universidad Católica de Valparaíso, Chile		Escuela Superior del Litoral		
Código	Materia Aprobada	Código	Materia a Convalidar	Calificación
CIV331-1	Análisis Estructural	CIVG1017	Análisis Estructural	70
CIV441-1	Hidráulica	CIVG1015	Hidráulica	60
CIV440-1	Mecánica de Suelos II	CIVG1019	Ingeniería de la Cimentación	64
CIV454-1	Camino I	CIVG1006	Diseños de Vías	69
CIV458-1	Programación y Control de Proyectos	CIVG1021	Gestión de Obras Viales	63
CIV459-1	Taller de Estructuras	CIVG1020	Diseño Estructural	66
ICC534-1	Ingeniería Antisísmica			

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2017-2018.

**C-Doc-2018-191.- Convalidación de la materia Fundamentos de Robótica**

Considerando la resolución **2018-206** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

**AUTORIZAR** la convalidación por análisis de comparación de contenidos de la materia de la carrera Electrónica y Automatización, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia a Convalidar	Código	Materia a Convalidar
FIEC05579	Fundamentos de Robótica	MCTG1008	Robótica Móvil

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2017-2018.

**C-Doc-2018-192.- Cambio de prerrequisitos de la materia de Comunicaciones Satelitales de la carrera Telecomunicación, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.**

Considerando el oficio **No. OFI-ESPOL-FIEC-0233-2018** con fecha 26 de abril de 2018, suscrito por Katherine Chiluita G., Ph.D., Decana de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, dirigido a Paul Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico de la ESPOL, solicitando el cambio de prerrequisitos de la materia de Comunicaciones Satelitales de la carrera

Telecomunicación de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, la Comisión de Docencia, acuerda:

**APROBAR** el cambio de Pre-requisito de la materia **TELG1020-COMUNICACIONES SATELITALES** de la carrera de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Materia	Requisitos Actuales	Requisitos Propuestos
Comunicaciones Satelitales (TELG 1020)	Pre-Requisito <b>TELG1015</b> Propagación  <b>TELG1025</b> Comunicaciones Inalámbricas	Pre - Requisito <b>TELG1015</b> Propagación  Co-Requisito <b>TELG1025</b> Comunicaciones Inalámbricas

**C-Doc-2018-193.- Ampliar la oferta de materias OPTATIVAS para las carreras de: Licenciatura en Redes y Sistemas Operativos, y Licenciatura en Sistemas de Información de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.**

Considerando el oficio **No.OFI-ESPOL-FIEC-0215-2018** con fecha 19 de abril de 2018, suscrito por César Antonio Martín Moreno, Ph.D., Decano Subrogante de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico de la ESPOL, solicitando ampliar la oferta de materias OPTATIVAS para las carreras de: Licenciatura en Redes y Sistemas Operativos, y Licenciatura en Sistemas de Información, la Comisión de Docencia, acuerda:

**APROBAR** ampliar la oferta de materias OPTATIVAS para las carreras de: Licenciatura en Redes y Sistemas Operativos, y Licenciatura en Sistemas de Información, debido al proceso de Evacuación, el prerrequisito es tener 30 materias aprobadas, tal como se detalla a continuación:

Materias	Códigos
TICG1001	Sistemas de Bases de Datos
CCPG1015	Sistemas Distribuidos
CCPG1004	Computación y Sociedad
CCPG1012	Dirección de Proyecto Informáticos
TLMG1007	Gestión de Infraestructura y Servicios TI
TLMG1005	Calidad de Servicios de Red
ESTG1011	Introducción a las Metodologías de Investigación

**C-Doc-2018-194.- Cambio en la malla curricular de la carrera Licenciatura en Nutrición y Dietética de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, la materia Introducción a la Bioestadística con código ESTG0000 por la materia Bioestadística con código ESTG1010 a partir del II Término 2018-2019.**

Considerando el oficio **No. ESPOL-FCV-OFC-0095-2018** con fecha 19 de abril de 2018, suscrito por Julia Nieto Wigby, Ph.D., Decana Subrogante de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico de la ESPOL, solicitando cambio en la malla curricular de la carrera Licenciatura en Nutrición y Dietética de la materia Introducción a la Bioestadística con código ESTG0000 por la materia

Bioestadística con código ESTG1010 a partir del II Término 2018-2019, la Comisión de Docencia, acuerda:

**APROBAR** cambio de materia Introducción a la Bioestadística con código ESTG0000 por la materia Bioestadística con código ESTG1010 a partir del II Término 2018-2019, en la malla curricular de la carrera Licenciatura en Nutrición y Dietética de la materia, considerando el prerrequisito la materia ESTG1005-ESTADÍSTICA.

**C-Doc-2018-196.-** Creación y revisión del Contenido de las materias de la **MAESTRÍA EN GESTIÓN DE PROYECTOS**, cohorte XIII, de la Escuela de Postgrados en Administración de Empresas, ESPAE.

En concordancia con la resolución **CD.ESPAE.001.2018** del Comité Directivo de la Escuela de Postgrados en Administración de Empresas, ESPAE, adoptada el 15 de enero de 2018, en la que aprueban la Creación y revisión del Contenido de las materias de la **MAESTRÍA EN GESTIÓN DE PROYECTOS**, cohorte XIII, la Comisión de Docencia, acuerda:

**APROBAR** la creación y revisión del Contenido de las materias de la **MAESTRÍA EN GESTIÓN DE PROYECTOS**, cohorte XIII, de la Escuela de Postgrados en Administración de Empresas, ESPAE. El contenido de las materias se encuentra en el sistema [www.postgrados.espol.edu.ec](http://www.postgrados.espol.edu.ec). Las materias aprobadas se detallan a continuación:

- ESPAE004606- GESTIÓN DE PROYECTOS
- ESPAE004614-GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES

**2º.) CONOCER y APROBAR con Resolución individual las Recomendaciones:**

**C-Doc-2018-195.-** Planificación y matriculación en materias teórico-prácticas

**C-Doc-2018-197.-** Informe final del periodo Sabático del Dr. José Luis Santos, becario de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.

**C-Doc-2018-198.-** Comisión de Servicios sin remuneración del Dr. José Luis Santos, becario de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.

**C-Doc-2018-199.-** Cambio de fecha de inicio de licencia sin sueldo (Resolución de Consejo Politécnico No. 17-11-431) de Rebeca Leonor Estrada Pico, Ph.D., Profesora de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

**18-05-212.-** CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. ***C-Doc-2018-195***, acordada en sesión del jueves 10 de mayo de 2018, contenida en el anexo

(03 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0009-O** del 28 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

**C-Doc-2018-195.- Planificación y matriculación en materias teórico-prácticas**

**APROBAR** los lineamientos para la planificación y matrícula en las materias teórico-prácticas que oferta la institución:

Los paralelos de las materias teórico-prácticas podrán planificarse:

- a. Estableciendo vinculación entre el paralelo teórico y uno o varios grupos (paralelos) prácticos, lo que obliga al estudiante a matricularse únicamente en los grupos prácticos relacionados al paralelo teórico.
- b. Sin vinculación entre el paralelo teórico y los grupos (paralelos) prácticos, lo que permite al estudiante matricularse en cualquiera de los grupos prácticos planificados, después de seleccionar en el paralelo teórico de su preferencia.

Sin perjuicio de los controles implementados en el sistema académico de la institución:

- Es responsabilidad de la unidad académica verificar que la totalidad de cupos ofertados en los paralelos teóricos sea equivalente a la totalidad de cupos ofertados en los grupos prácticos, por cada materia teórico-práctica planificada.

- Es responsabilidad del estudiante que se matricula en una o varias materias teórico prácticas, verificar que está debidamente inscrito en un paralelo teórico y en un grupo práctico, por cada materia teórico-práctica.

Se encarga a la **Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información la actualización del sistema académico** en concordancia con estos lineamientos, para su aplicación a partir del término II del 2018.

**18-05-213.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. *C-Doc-2018-197*, acordada en sesión del jueves 10 de mayo de 2018, contenida en el anexo (03 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0009-O** del 28 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:**

**C-Doc-2018-197.- Informe final del periodo Sabático del Dr. José Luis Santos, becario de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.**

**CONOCER** el informe final del periodo Sabático del Dr. José Luis Santos, Profesor de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, en la ciudad de Qingdao, China, en calidad de

Director Ejecutivo de la Oficina Internacional de Proyectos de CLIVAR (International CLIVAR Project Office), del 01 de mayo de 2017 al 30 de abril del 2018, presentado en memorando Nro. **ESPOL-FIMCBOR-2018-0322-O** del 14 de abril de 2018, suscrito por María del Pilar Cornejo Rodríguez, Ph.D., Decana de la FIMCBOR.

**18-05-214.-** **CONOCER** y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. ***C-Doc-2018-198***, acordada en sesión del jueves 10 de mayo de 2018, contenida en el anexo (03 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0009-O** del 28 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

**C-Doc-2018-198.-** **Comisión de Servicios sin remuneración del Dr. José Luis Santos, becario de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.**

Considerando el oficio **No. ESPOL-FIMCBOR-2018-0325-O** con fecha 16 de abril de 2018, suscrito por María del Pilar Cornejo Rodríguez, Ph.D., Decana de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, dirigido al Msig. Freddy Veloz de la Torre, Secretario de la Comisión de Docencia, solicitando se le conceda Comisión de Servicios sin remuneración al **Dr. José Luis Santos**, Profesor Titular Principal de FIMCBOR, con el fin de desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Internacional de Proyectos de CLIVAR (International CLIVAR Project Office), en la ciudad de Qingdao, China, desde el 01 de mayo de 2018 al 30 de abril del 2019, la Comisión de Docencia, acuerda:

**APROBAR** la Comisión de Servicios sin remuneración del **Dr. José Luis Santos**, Profesor Titular Principal de FIMCBOR, con el fin de desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Internacional de Proyectos de CLIVAR (International CLIVAR Project Office), en la ciudad de Qingdao, China, desde el 01 de mayo de 2018 al 30 de abril del 2019

**18-05-215.-** **CONOCER** y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. ***C-Doc-2018-199***, acordada en sesión del jueves 10 de mayo de 2018, contenida en el anexo (03 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0009-O** del 28 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

**C-Doc-2018-199.-** **Cambio de fecha de inicio de licencia sin sueldo (Resolución de Consejo Politécnico No. 17-11-431) de Rebeca Leonor Estrada Pico, Ph.D., Profesora de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.**

Considerando el memorando **No. MEM-FIEC-0129-2018** con fecha 25 de abril de 2018, suscrito por Katherine Chiluzza G., Ph.D., Decana de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, dirigido a Paul Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico de la ESPOL, solicitando el cambio de fecha de inicio de licencia sin sueldo (Resolución de Consejo Politécnico No. 17-11-431) de Rebeca Leonor Estrada Pico, Ph.D., Profesora de la FIEC, la Comisión de Docencia, acuerda:

**APROBAR** el cambio de fecha de inicio de licencia sin sueldo (Resolución de Consejo Politécnico No. 17-11-431) de Rebeca Leonor Estrada Pico, Ph.D., Profesora de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, desde el 01 de octubre hasta el 03 de marzo de 2018.

**18-05-216.- 1º) CONOCER y APROBAR las Recomendaciones de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2018-200, C-Doc-2018-201, C-Doc-2018-202, C-Doc-2018-203 y C-Doc-2018-204, acordadas en sesión del martes 15 de mayo de 2018, contenidas en el anexo (02 fs. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2018-0009-O del 28 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; las recomendaciones debida y legalmente aprobadas se encuentran enumeradas y transcritas con las siglas siguientes:**

**C-Doc-2018-200.- Aprobación del acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia.**

**APROBAR** el Acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia, del día jueves 10 de mayo de 2018.

**C-Doc-2018-201.- Convalidación de la señorita CINTHYA CRISTINA JÁCOME SÁNCHEZ**

Considerando la resolución **FICT-CD-026-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

**AUTORIZAR** la convalidación por validación de conocimientos, a la señorita **CINTHYA CRISTINA JÁCOME SÁNCHEZ**, con matrícula No. **201410811**, de la carrera Ingeniería Civil, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia Convalidar <sup>a</sup>	Calificación
CIVG1002	Topografía	71

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2017-2018.

**C-Doc-2018-202.- Planificación académica del periodo junio-agosto 2018 de la MAESTRÍA EN GESTIÓN DE PROYECTOS, cohorte XIII, de la Escuela de Postgrados en Administración de Empresas, ESPAE.**

En concordancia con la resolución **CD. ESPAE.001.2018** del Comité Directivo de la **Escuela de Postgrados en Administración de Empresas, ESPAE**, adoptada el 15 de enero de 2018, en la que aprueba la **planificación académica del periodo junio-agosto 2018 de la MAESTRÍA EN GESTIÓN DE PROYECTOS, cohorte XIII**, la Comisión de Docencia, acuerda:

**APROBAR** la **planificación académica del periodo junio-agosto 2018 de la MAESTRÍA EN GESTIÓN DE PROYECTOS, cohorte XIII**, de la Escuela de Postgrados en Administración de Empresas, ESPAE. La planificación académica se encuentra en el sistema [www.postgrados.espol.edu.ec](http://www.postgrados.espol.edu.ec).

**C-Doc-2018-203.- Creación y revisión del contenido de la materia de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.**

En concordancia con la resolución **FICT-CD-001-2017** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, adoptada el 05 de enero de 2017, aprueban contenido de la materia de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, la Comisión de Docencia, acuerda:

**APROBAR** el contenido de la materia de la **Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT**. El contenido de la materia se encuentra en el sistema [www.gestioncurso.espol.edu.ec](http://www.gestioncurso.espol.edu.ec). La materia aprobada se detalla a continuación:

- MING1006- PERFORACIÓN Y VOLADURA

**C-Doc-2018-204.- Creación y revisión del contenido de la materia del Centro de Emprendimiento e Innovación, i3lab.**

En concordancia con el memorando Nro. **CEEMP-0001-2017** del Centro de Emprendimiento e Innovación, i3lab, con fecha 06 de enero de 2017, solicitan que se apruebe el contenido de la materia ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS I, la Comisión de Docencia, acuerda:

**APROBAR** el contenido de la materia del Centro de Emprendimiento e Innovación, i3lab. El contenido de la materia se encuentra en el sistema [www.gestioncurso.espol.edu.ec](http://www.gestioncurso.espol.edu.ec). La materia aprobada se detalla a continuación:

- INDG1001- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS I

**2º.) CONOCER y APROBAR con Resolución individual las Recomendaciones:**

**C-Doc-2018-205.- Beca a favor del Mg. Carlos Daniel Parra Morán, Profesor Ocasional 2 de la FIMCP, para realizar sus estudios de doctorales.**

**18-05-217.- CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. *C-Doc-2018-205*, acordada en sesión del martes 15 de mayo de 2018, contenida en el anexo (02 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0009-O** del 28 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:**

**C-Doc-2018-205.- Beca a favor del Mg. Carlos Daniel Parra Morán, Profesor Ocasional 2 de la FIMCP, para realizar sus estudios doctorales.**

Considerando el memorando **No. DEC-FIMCP-MEM-0128-2017** con fecha 27 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Ángel Ramírez M., Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, dirigida a la Dra. Carla Valeria Ricaurte Quijano, Decana de Postgrado, solicitando una beca a favor del **Mg. Carlos Daniel Parra Morán**, Profesor Ocasional 2 de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, para realizar sus estudios doctorales, con base al informe presentado en memorando **No. DP-MEM-0023-2018** con fecha 15 de mayo de 2018, suscrito por la Dra. Carla Valeria Ricaurte Quijano, Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

**AUTORIZAR** la beca a favor del **Mg. Carlos Daniel Parra Morán**, Profesor Ocasional 2 de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, para realizar sus estudios en el programa Doctoral de Ciencia de Materiales y Nano-Ingeniería, en la Universidad de Rice - Houston, Estados Unidos, la misma que se encuentra en la posición #74 del Ranking general de Shanghai y, en la posición #86 del Times Higher Education, de acuerdo al Art. 21 del **Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior" (4330)**. La propuesta de investigación a ser desarrollada en este programa de doctorado tiene como objetivo central el desarrollo de una metodología y realizar la caracterización de bordes de grano de oligocristales cuya orientación es manipulada por una técnica de fabricación desarrollada en la

Universidad de Rice. La beca mensual se le otorgaría por 5 años, **a partir del 13 de agosto de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2023**, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Mg. CARLOS DANIEL PARRA MORÁN</b>		
Tipo de Beneficiario: Profesor Ocasional 2 de la FIMCP.		
Tiempo de Estudio: 5 años (Desde el 13 de agosto de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2023)		
Coefficiente País:	1.41*500	\$ 705
Ranking Universidad:	Ranking Universidad: la Universidad de Rice - Houston , Estados Unidos, se encuentra en la posición #74 del ranking general del Ranking de Shanghai y, en la posición #86 del Times Higher Education.	\$ 500
Idioma:	Inglés	\$ 200
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1405</b>

**18-05-218.- CONOCER y APROBAR** el alcance a la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2018-187**, acordada en sesión de Comisión de Docencia del martes 24 de abril de 2018, contenida en el anexo (06 fs.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2018-0010-O** del 28 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada en su versión final, se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

**C-Doc-2018-187.- REGLAMENTO DE BECAS PARA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA ESPOL**

Con base en la presentación realizada por la Dra. Sandra Mireya Cabrera Solorzano, asesora del Vicerrectorado Académico y M.Sc. Julio Gavilanes Valle, Gerente de Relaciones Internacionales, y el posterior análisis, la Comisión de Docencia acuerda:

**APROBAR el REGLAMENTO DE BECAS PARA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA ESPOL:**

**EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

- Que,** el artículo 355 de la norma ibídem determina en lo pertinente: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);”
- Que,** el artículo 5 literal de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), entre los derechos de las y los estudiantes, establece en lo pertinente: “a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”; “i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;
- Que,** el artículo 71 de la norma ibídem, establece: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.”;
- Que,** el artículo 78 de la LOES, sobre becas y ayudas económicas determina: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.”;
- Que,** el artículo 138 de la norma ibídem establece que: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. (...);”
- Que,** el vigente Reglamento del sistema de evaluación estudiantil, expedido por el CES, sobre el Esquema de estímulos establece: “Las IES podrán contemplar en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan los méritos académicos de los estudiantes,

estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia.”;

**Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamento;

**Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral observa los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento definidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, dirigiendo su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente;

**Que,** su misión es formar profesionales de excelencia, socialmente responsables, líderes, emprendedores, con principios y valores morales y éticos, que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, social, económico, ambiental y político del país; y, hacer investigación, innovación, transferencia de tecnología y extensión de calidad para servir a la sociedad;

**Que,** la disposición general vigésima primera del Estatuto de la Institución, determina que “la ESPOL fomentará las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de arte y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y relación en desarrollo de sus actividades académicas, culturales, investigación y de vinculación a la sociedad. Los mecanismos efecto constarán en el reglamento respectivo.”;

**Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ha considerado necesario regular las becas para los estudiantes regulares de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, con fines de movilidad académica e internacionalización, propendiendo fortalecer las experiencias y nuevos conocimientos para nuestros jóvenes; y,

En uso de las atribuciones que determina el literal k) del Art. 24 del Estatuto de la ESPOL;

**RESUELVE:** Expedir el siguiente:

4339

**REGLAMENTO DE BECAS PARA MOVILIDAD ACADÉMICA  
DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA ESPOL**

## CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente reglamento establece las normas y demás procesos relacionados, para la selección, otorgamiento, revocación, seguimiento y control de becas para movilidad académica en el país y en el exterior.

**Artículo 2.- Ámbito.-** El presente instrumento se aplica a los estudiantes regulares de todas las carreras del tercer nivel o de grado de la ESPOL.

**Artículo 3.- Beca de movilidad académica.-** Es una subvención total o parcial otorgada por la ESPOL a sus estudiantes regulares para cubrir rubros específicos inherentes a becas de movilidad académica en el país y en el exterior, para cumplir actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, o entrenamiento profesional, entre otras que considere el Consejo Directivo o su similar de la Unidad Académica y la máxima autoridad de la ESPOL.

**Artículo 4.- Medidas de acción afirmativa.-** Para el otorgamiento de las becas, y el cálculo de los valores de la misma, se considerará la ubicación del estudiante en la escala de gasto mensual respecto al salario mínimo vital (GMS) o su equivalente, priorizando en lo pertinente, a los estudiantes con discapacidad o que provengan de grupos o sectores en situación de vulnerabilidad.

## CAPÍTULO II MOVILIDAD ACADÉMICA Y FINANCIAMIENTO

**Artículo 5.- Movilidad Académica.-** Para efectos de la aplicación de este reglamento se denomina movilidad académica a la actividad investigativa, académica, o de extensión que el estudiante realiza durante máximo dos (2) términos académicos en instituciones públicas o privadas, localizadas en el país o en el extranjero, en áreas pertinentes a la formación profesional de los programas curriculares de las carreras de grado que oferta la ESPOL a través de sus Unidades Académicas, y en actividades que reporten beneficio para la formación del estudiante.

Los centros o grupos de investigación de la ESPOL, podrán dar su aval al estudiante, para que postule a la estancia académica o de investigación ante la Unidad Académica a la que pertenece.

**Artículo 6.- Financiamiento de la Movilidad Académica en el extranjero.-** Del monto establecido para Becas de movilidad académica, la máxima autoridad de ESPOL o su delegado asignará anualmente a cada Unidad Académica un valor determinado para dichas ayudas destinadas a estancias académicas que realicen los estudiantes de la ESPOL en el extranjero. El porcentaje disponible de becas, sobre el valor anual que corresponda para cada Unidad Académica, será calculado conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = 0.60 * \frac{M_{i,t-1}^E}{\sum_{i=1}^N M_{i,t-1}^E} + 0.40 * \frac{M_{i,t-1}^S}{\sum_{i=1}^N M_{i,t-1}^S}$$

El presupuesto de movilidad de la ESPOL asignado a cada Unidad  $i$  en el año académico  $t$ , representado por  $F_{i,t}$ , depende del número de personas que cada

unidad académica recibe del exterior en el año académico inmediato anterior,  $M_{i,t-1}^E$ , y del número de personas que esta unidad envía al exterior en el mismo periodo,  $M_{i,t-1}^S$ .

El cálculo de los montos que se asignaran a cada Unidad por movilidad, toma en consideración su peso relativo en relación del total de movilidad entrante y saliente de todas las N unidades académicas de la ESPOL.

La máxima autoridad de la ESPOL o su delegado, podrá modificar el porcentaje de becas para cada Unidad Académica.

**Artículo 7.- Financiamiento becas movilidad en el país.-** El financiamiento de las becas de movilidad académica en el país, dependerá del tipo de movilidad autorizada por el Rectorado de la Institución.

**Artículo 8.- Requisitos.-** Para aplicar a una beca de movilidad académica, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ecuatoriano, residente permanente o refugiado;
- b) Ser estudiante regular al momento de solicitar la beca de la ESPOL;
- c) Haber aprobado al menos un 25% de su malla curricular;
- d) Tener un promedio de calificaciones que sea superior al promedio estudiantil conforme al término académico anterior de la carrera que cursa actualmente;
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente;
- f) No constar en el listado de deudores u otras obligaciones reglamentarias de la ESPOL;
- g) No haber reprobado ninguna materia en el término anterior.

Los requisitos antes mencionados serán y verificados en la Unidad Académica que corresponda.

**Artículo 9.- Tipos de Becas.-** Para realizar actividades de movilidad académica en el país o en el exterior, la ESPOL podrá otorgar las siguientes becas:

#### **9.1. Becas de movilidad para el exterior:**

- a) **Para intercambio académico o de investigación semestral o anual.-** La beca que podrá recibir el estudiante por una sola vez, se otorgará con base en el cálculo determinado en la tabla que consta en el ANEXO I.
- b) **Para movilidad por concepto de presentación de ponencias y publicaciones de revistas indexadas.-** El estudiante podrá recibir este tipo de beca por una sola ocasión en cada año académico, y por un máximo de dos veces durante toda su vida estudiantil, de acuerdo con la tabla que consta en el ANEXO II.
- c) **Para otros tipos de movilidad de corta duración.-** Las opciones para los estudiantes pueden ser asistencia a eventos estudiantiles, congresos, seminarios de interés institucional, estancias cortas de investigación y/o entrenamiento en laboratorios, industrias o centros especializados en las respectivas áreas, y otras considerados por la Unidad Académica respectiva o la máxima autoridad de ESPOL, cuya duración sea menor a un semestre

académico. Se reconocerá la beca por una sola vez, de acuerdo a la tabla que consta en el ANEXO III.

**9.2. Becas para movilidad en el país.-** El Rectorado de la ESPOL, previa recomendación del Decanato de Grado, determinará los casos en los cuales se podrá otorgar becas para movilidad de estudiantes en el país, considerando las necesidades e interés institucional.

### **CAPÍTULO III PROCESO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA BECA, CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO**

**Artículo 10.- Presentación de solicitud y documentos de soporte.-** El estudiante deberá presentar su solicitud de beca dirigida al Decano/a o Director/a de la Unidad Académica, adjuntando además los siguientes documentos:

- a) Certificado de admisión o aceptación del organismo o institución receptora;
- b) Currículum Vitae del postulante;

En el caso de presentación de ponencias indexadas y publicaciones de revistas indexadas los estudiantes deberán contar con la aceptación de la respectiva institución organizadora y el aval del Decanato de Investigación.

Cuando se trate de otro tipo de estancia corta, el aval será otorgado por la máxima autoridad de la unidad académica a la que pertenece el estudiante.

**10.1. Procedimiento.-** Para la adjudicación de la Beca se procederá conforme a lo siguiente:

**10.1.1. El Decano de la Unidad Académica o su similar** analizará la solicitud y documentación presentada por el estudiante que solicite la beca para realizar actividades de movilidad académica, y emitirá el informe favorable o desfavorable (que incluye un informe de cumplimiento de requisitos definidos en el artículo 6 del presente reglamento), el cual será enviado conjuntamente con la solicitud y documentos del estudiante al Decanato de Grado, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de la solicitud por parte del estudiante.

**10.1.2. El Decanato de Grado** previo informe de la Gerencia de Relaciones Internacionales, el cual versará sobre el uso de los fondos de movilidad de la Unidad respectiva y de los convenios aplicables, emitirá su recomendación favorable o no sobre el otorgamiento de la beca y lo remitirá para decisión final de la máxima autoridad de la ESPOL.

El informe del Decanato de Grado no tiene carácter vinculante para la adjudicación de la beca por parte de la máxima autoridad de la Institución o su delegado.

**10.1.3. La máxima autoridad** de la ESPOL o su delegado, en ejercicio de su potestad discrecional, podrá otorgar la beca al postulante que no cumpla

uno o varios de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, siempre que luego de ponderar todos los requisitos, dicha adjudicación redunde en beneficio y este de acuerdo a los intereses institucionales, lo cual deberá ser motivado por la Unidad Académica y validado por el Decanato de Grado.

**Artículo 11.- Contrato de Beca.-** La máxima autoridad de la ESPOL o su delegado dispondrá a la Unidad Académica que notifique al postulante la resolución mediante la cual se adjudica o no la beca. Cuando la resolución de la máxima autoridad sea favorable, se dispondrá a la Gerencia Jurídica la elaboración del contrato que el adjudicatario deberá suscribir con la ESPOL, adjuntando toda la documentación de soporte. En el contrato se estipularán todos los beneficios y obligaciones que se hayan convenido.

Para la suscripción del contrato de Beca, el adjudicatario deberá contar con una persona natural o jurídica que respalde de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

El contrato de financiamiento de la Beca deberá contener de manera clara y precisa, como mínimo lo siguiente:

- a) Comparecientes del Contrato;
- b) Antecedentes de hecho y de derecho que sustentan el contrato;
- c) Objeto y naturaleza del contrato, definición del tipo de movilidad académica.
- d) Monto total de la Beca, cronograma de desembolso/s, plazo del contrato, régimen de derechos y obligaciones de las partes, causales y procedimientos de terminación, responsables solidarios, condiciones, sanciones, mecanismos de solución de controversias, cláusulas modificatorias y ampliatorias y las demás cláusulas esenciales que aseguren el cumplimiento del contrato y la salvaguardia de los intereses de la ESPOL;
- e) El compromiso del estudiante para socializar sus conocimientos, conforme establecido por la Gerencia de Relaciones Internacionales; y
- f) Presentación de un informe por parte del estudiante, luego de concluir las actividades de movilidad académica, conforme al formato establecido por la Gerencia de Relaciones Internacionales.

**Artículo 12.- Incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario.-** En caso de que adjudicatario de la Beca incumpliere con las obligaciones previstas en el contrato, la Unidad Académica correspondiente solicitará se declare la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones del estudiante, así mismo, la máxima autoridad de la ESPOL dispondrá a la Gerencia Jurídica que dé inicio al proceso coactivo en contra del adjudicatario incumplido, a efectos que restituya de manera inmediata a la institución, a título de indemnización, el valor total recibido por concepto de la Beca, conforme a lo estipulado en el contrato suscrito entre las partes.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Gerencia de Relaciones Internacionales realizará el seguimiento de las becas y del número y valores de las que se han asignado, mediante el presente reglamento, y presentará el informe respectivo al Rectorado de la Institución.

**SEGUNDA.-** La Gerencia de Relaciones Internacionales, en su informe de rendición de cuentas de cada año, informará a la máxima autoridad de la institución los indicadores de movilidad generados por cada Unidad Académica.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Los estudiantes que efectuaron sus viajes con el objeto de realizar estancias académicas en el extranjero, y hayan presentado sus solicitudes antes de la vigencia del presente Reglamento, podrán acogerse a lo establecido en el presente instrumento, siempre y cuando la Unidad Académica ratifique su deseo de apoyar la beca solicitada.

**SEGUNDA.-** Hasta que se apruebe la creación del Decanato de Grado, se encarga al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que el presente Reglamento establece para el referido Decanato.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Se deroga el Reglamento de Pasantías Académicas en el Extranjero (2321), y todas las normas y disposiciones internas de la ESPOL, que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. Se encarga a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, para su respectivo cumplimiento.

### ANEXOS DEL REGLAMENTO DE BECAS PARA MOVILIDAD ACADÉMICA PARA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA ESPOL

#### ANEXO I

#### Movilidad académica en el Extranjero

Valores de Beca por intercambio académico  
o de investigación semestral o anual:

Monto por ranking de la universidad		Valor por idioma de estudios*		Valor por coeficiente país (CP)**	Porcentaje por ubicación en escala GMS o su equivalente	
Posición Institucional ***	USD	Idioma	USD	USD	Ubicación en escala GMS ****	%
1 – 200	3000	Diferente al español	600	1000xCP	Menor al valor promedio de Escala GMS de la U.A.	100

		Español	200		Mayor o igual al valor promedio de Escala GMS de la U.A.	75
201 – 500	2000	Diferente al español	600	1000xCP	Menor a valor promedio de Escala GMS de la U.A.	100
		Español	200		Mayor o igual al valor promedio de Escala GMS de la U.A.	75
Listado Senescyt y otras con convenios celebrados con ESPOL	1000	Diferente al español	600	1000xCP	Menor a valor promedio de Escala GMS de la U.A.	100
		Español	200		Mayor o igual al valor promedio de Escala GMS de la U.A.	75

**\* Valor por idioma de estudios:** Los idiomas que se consideran son: inglés, alemán, francés, ruso, portugués, japonés, italiano, coreano o mandarín. Si el idioma de estudios no se encontrara en esta lista, el Consejo Directivo podrá resolver si otorgar o no este monto por idioma de estudios distinto al español.

**\*\* Valor por coeficiente país (CP):** Coeficiente país publicado por el Ministerio de Relaciones Laborales y vigente al momento de la firma del contrato respectivo. - En caso de existir más de un coeficiente por país y la ciudad donde estudiará el becario no tenga asignado un coeficiente específico, se considerará el coeficiente promedio del país.

**\*\*\* Posición Institucional:** Ranking Shanghai o Times Higher Education o QS ranking. Se considerará la versión vigente al momento de otorgamiento de la beca, del área de estudio del postulante o a nivel institucional, tomando en cuenta el ranking en el que la IES tenga una mejor ubicación.

**\*\*\*\* Ubicación en escala GMS:** La Unidad de Bienestar Estudiantil emitirá una certificación indicando la ubicación del estudiante en la escala de Gasto mensual respecto al salario mínimo vital (GMS) o su equivalente. Aquellos estudiantes cuyo factor sea igual o mayor del GMS (o su equivalente) promedio de la Unidad Académica, recibirán un proporcional del monto asignado para movilidad.

*Nota: En ningún caso, el valor por beca superará el valor de ínfima cuantía o el que se considere vigente para contratación de bienes y servicios por ínfima cuantía en el Sector Público.*

## ANEXO II Movilidad académica en el Extranjero

**Valores de Beca para movilidad por concepto de presentación de ponencias y publicaciones de revistas indexadas**

Publicación registrada en Scopus o Web of Science		Valor por idioma de publicación*		Valor por coeficiente país destino (CP)**	Porcentaje por ubicación en escala GMS o su equivalente	
Ubicación en Cuartiles	USD	Idioma	USD	USD	Ubicación en escala GMS ***	%
Q1	Hasta 1000	Diferente al español	600	1000xCP	Menor al valor promedio de Escala GMS de la U.A.	100
		Español	200		Mayor o igual al valor promedio de Escala GMS de la U.A.	75
Q2	Hasta 800	Diferente al español	600	1000xCP	Menor al valor promedio de Escala GMS de la U.A.	100
		Español	200		Mayor o igual al valor promedio de Escala GMS de la U.A.	75
Q3	Hasta 600	Diferente al español	600	1000xCP	Menor al valor promedio de Escala GMS de la U.A.	100
		Español	200		Mayor o igual al valor promedio de Escala GMS de la U.A.	75
Q4	Hasta 400	Diferente al español	600	1000xCP	Menor al valor promedio de Escala GMS de la U.A.	100
		Español	200		Mayor o igual al valor promedio de Escala GMS de la U.A.	75

En caso de que la publicación este indexada tanto en el SCOPUS como en el Web of Science, se seleccionará el cuartil de la mejor ubicación.

**\* Valor por idioma de publicación:** Los idiomas que se consideran son: inglés, alemán, francés, ruso, portugués, japonés, italiano, coreano o mandarín. Si el idioma de estudios no se encontrara en esta lista, el Consejo Directivo podrá resolver si otorgar o no este monto por idioma de estudios distinto al español.

**\*\* Valor por coeficiente país destino (CP):** Coeficiente país publicado por el Ministerio de Relaciones Laborales y vigente al momento de la firma del contrato respectivo. En caso de existir más de un coeficiente por país y la ciudad donde estudiará el becario no tenga asignado un coeficiente específico, se considerará el coeficiente promedio del país.

**\*\*\* Ubicación en escala GMS:** La Unidad de Bienestar Estudiantil emitirá una certificación indicando la ubicación del estudiante en la escala de Gasto mensual respecto al salario mínimo vital (GMS) o su equivalente. Aquellos estudiantes cuyo factor sea igual o mayor del GMS promedio de la Unidad Académica, recibirán un proporcional del monto asignado para movilidad.

**Nota:** En ningún caso, el valor por beca superará el valor de ínfima cuantía. El valor calculado mediante la tabla será puesto a consideración según el presupuesto elaborado por el estudiante, el mismo que será aprobado por la máxima autoridad de la Unidad Académica correspondiente.

### ANEXO III Movilidad académica en el Extranjero

#### Valores de Beca para otros tipos de movilidad de corta duración

Duración		Valor por Idioma de Movilidad*		Valor por Coeficiente País (CP)**	Porcentaje por ubicación en escala GMS o su equivalente	
En meses	USD	Idioma	USD	USD	Ubicación en escala GMS ***	%
Más de tres meses (inferior a un término académico)	Hasta 3000	Diferente al español	600	1000xCP	Menor al valor promedio de Escala GMS de la U.A	100
		Español	200		Mayor o igual al valor promedio de Escala GMS de la U.A.	75
Entre dos y tres meses	Hasta 2000	Diferente al español	600	1000xCP	Menor al valor promedio de Escala GMS de la U.A	100
		Español	200		Mayor o igual al valor promedio de Escala GMS de la U.A.	75
Menos de 1 mes	Hasta 700	Diferente al español	600	1000xCP	Menor al valor promedio de Escala GMS de la U.A	100
		Español	200		Mayor o igual al valor promedio de Escala GMS de la U.A.	75

**\* Valor por Idioma de Movilidad:** Los idiomas que se consideran son: inglés, alemán, francés, ruso, portugués, japonés, italiano, coreano o mandarín. Si el idioma de estudios no se encontrara en esta lista, el Consejo Directivo podrá resolver si otorgar o no este monto por idioma de estudios distinto al español.

**\*\* Valor por Coeficiente País (CP):** Coeficiente país publicado por el Ministerio de Relaciones Laborales y vigente al momento de la firma del contrato respectivo. En caso de existir más de un coeficiente por país y la ciudad donde estudiará el becario no tenga asignado un coeficiente específico, se considerará el coeficiente promedio del país.

**\*\*\* Ubicación en escala GMS:** La Unidad de Bienestar Estudiantil emitirá una certificación indicando la ubicación del estudiante en la escala de Gasto mensual respecto al salario mínimo vital (GMS) o su equivalente. Aquellos estudiantes cuyo factor sea igual o mayor del GMS promedio de la Unidad Académica, recibirán un proporcional del monto asignado para movilidad.

*Nota: En ningún caso, el valor por beca superará el valor de ínfima cuantía. El valor calculado mediante la tabla será puesto a consideración según el presupuesto elaborado por el estudiante, el mismo que será aprobado por la máxima autoridad de la Unidad Académica correspondiente.*

**18-05-219.- MODIFICAR la declaración de elementos orientadores: misión, visión y valores;** formulada a partir de un proceso participativo que ha involucrado a 50 miembros de la comunidad politécnica; conforme al Art. 24, literal aa. del Estatuto de la ESPOL; contenida en el Oficio Nro. **ESPOL-GPE-OFC-0044-2018** y su anexo (01 f.ú.), del 16 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica; el Pleno del Consejo aprueba el texto que se transcribe a continuación:

## **DECLARACIÓN DE ELEMENTOS ORIENTADORES**

### **Misión**

Cooperamos con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación.

### **Visión**

Ser una comunidad académica consolidada, con altos estándares internacionales, de líderes creativos e innovadores que respondan de forma oportuna a las necesidades de la sociedad.

### **Valores organizacionales de la ESPOL**

#### **Integridad**

Practicamos la ética en nuestro accionar y rendimos cuentas sobre lo que hacemos.

#### **Cooperación**

Conformamos una comunidad comprometida de forma solidaria en resolver los problemas del mundo.

#### **Empatía**

Manifestamos una genuina sensibilidad ante las necesidades de nuestros grupos de interés y trabajamos en equipo para satisfacerlas.

#### **Dedicación**

Hacemos más de lo que se espera de nosotros, con pasión y entusiasmo.

#### **Apertura**

Estamos abiertos al mundo, a nuevas experiencias, y acogemos a personas valiosas con opiniones y perspectivas diversas.

#### **Innovación**

Generamos valor buscando nuevas y mejores soluciones para resolver problemas y aprovechar oportunidades.

**18-05-220.-** Considerando,

**Que,** mediante Resolución Nro. RPC-SO-39-No. 738-2017 del 25 de octubre de 2017, el Consejo de Educación Superior aprueba la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido mediante Resolución Nro. RPC-SO-037-No. 265-2012, en cual incluye la sustitución del Artículo 26 con el siguiente texto: “*Escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico.- Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, con excepción de los ayudantes de cátedra e investigación, son los siguientes:*”

Categoría	Nivel	Grado	Escala remunerativa	
			Mínimo (en USD)	Máximo
Personal de apoyo 5	5	5		Inferior al que la IES determine para el personal académico titular auxiliar 1
Personal de apoyo 4	4	4		
Personal de apoyo 3	3	3		
Personal de apoyo 2	2	2		
Personal de apoyo 1	1	1	901,00	

*La universidad o escuela politécnica mediante resolución del OCAS establecerá los valores de las remuneraciones del personal de apoyo académico, teniendo en cuenta los valores mínimo y máximo de la tabla precedente.”* Dicha Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

**Que,** mediante la reforma señalada en el acápite anterior se incluyó en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los requisitos que deben cumplir el personal de apoyo académico para poder acreditar en este puesto.

**Que,** mediante comunicación Nro. UATH-INF-0178-2018 del 24 de mayo de 2018, suscrito por la Dirección de la Unidad de Administración de Talento Humano, UATH, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, se emite un informe técnico en el que se establece la necesidad de categorizar al personal administrativo al Régimen LOES, que cumple con los requisitos de personal de apoyo académico de acuerdo al reglamento antes mencionado.

**Que,** en sesión del 30 de mayo de 2018, el Consejo Politécnico conoce el informe emitido por la Unidad de Administración de Talento Humano antes referido, y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

**1º) APROBAR** la escala remunerativa que va a regular el personal de apoyo académico, en cumplimiento con el artículo 26 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, reformado mediante Resolución del Consejo de Educación Superior, CES, Nro. RPC-SO-39-No. 738-2017 del 25 de octubre de 2017, bajo los parámetros que se establecen a continuación:

Puesto	RMU USD\$	Categoría	Grado
Técnico Docente de las Artes	1.212,00	Personal de Apoyo 1	1
Técnico de Laboratorio Técnico de Investigación 1 Técnico Docente 1	1.412,00	Personal de Apoyo 2	2
Técnico de Investigación 1 Técnico Docente 2	1.676,00	Personal de Apoyo 3	3
Técnico de Investigación 3	2.034,00	Personal de Apoyo 4	4
Técnico de Investigación 4	2.472,00	Personal de Apoyo 5	5

2º) **APROBAR** el cambio de Régimen de Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP a Ley Orgánica de Educación Superior, LOES al personal administrativo que desempeñe actividades de personal de apoyo académico de acuerdo a lo estipulado en del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, bajo los parámetros que se establecen a continuación:

Puesto LOSEP	Puesto LOES	RMU USD \$	Categoría	Grado
Analista de Laboratorio	Técnico de Laboratorio	1.412,00	Personal de Apoyo 2	2
Analista de Laboratorio de Investigación 2	Técnico de Investigación 1	1.412,00	Personal de Apoyo 2	2
Analista de Laboratorio de Investigación 3	Técnico de Investigación 2	1.676,00	Personal de Apoyo 3	3

3º) **AUTORIZAR** el traspaso de régimen LOSEP a régimen LOES, por cumplir con lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento de carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, al personal que se establece a continuación:

UNIDAD ORGÁNICA	PUESTO ACTUAL LOSEP	PUESTO PROPUESTO LOES	NOMBRES	RMU PUESTO
CENTRO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y ALTERNATIVAS (CERA)	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	HIDALGO LEON RUBEN LIZANDRO	1,412.00
CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLÓGICAS DEL ECUADOR (CIBE).	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	AGUAGUIÑA MENDEZ KARLA MIRELLA	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	ARIAS VEGA CARLOS AURELIO	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	BARRAGAN LUCAS ANA DELIDA	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	CATAGUA MERA DAVID JAVIER	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	CHAVEZ NAVARRETE TATIANA PAOLA	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	CHOEZ GUARANDA IVAN ANDRES	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	CORNEJO FRANCO JUAN FRANCISCO	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	ESPINOZA LOZANO RODRIGO FERNANDO	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	GARCIA ONOFRE JOSE ANTONIO	1,412.00

	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	HERNANDEZ ARANDA VICTOR ADRIAN	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	HIDALGO PARDO SANDRA LISETTE	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	LEON AROCA RONALD EDUARDO	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	LLIVISACA CONTRERAS SUSANA ALEXANDRA	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	MOYANO DEL PEZO BYRON EDISON	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	NARANJO MORAN JAIME ALBERTO	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	PACHECO COELLO RICARDO HUMBERTO	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	QUEVEDO PINOS ADELA ROSALVA	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	QUIJANO AVILES MARIA FERNANDA	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	SERRANO MENA LIZETTE VERONICA	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	VERA MORALES MARCOS XAVIER	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	VILLAO UZHO LILIANA ELIZABETH	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	VITERI ESPINOZA RAFAEL ANTONIO	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 3	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 2	MARIDUEÑA ZAVALA MARIA GABRIELA	1,676.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 3	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 2	MONSERRATE MAGGI BERTHA LORENA	1,676.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 3	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 2	VARGAS PEREZ JEFFREY DAVID	1,676.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 3	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 2	VILLAVICENCIO VASQUEZ MIRIAN ELIZABETH	1,676.00
CENTRO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (CTI)	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	OCHOA SAMANIEGO INGRID ALFONSINA	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	YAGUANA YAGUANA JHONY PATRICIO	1,412.00
CENTRO DEL AGUA Y DESARROLLO SUSTENTABLE (CADS)	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	ROSADO MONCAYO ANDREA MISHHELL	1,412.00
CENTRO NACIONAL DE ACUICULTURA E INVESTIGACIONES MARINAS (CENAIM).	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	AGURTO RODRIGUEZ MARIA GABRIELA	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	ANDRADE EUGENIO BETSY ELENA	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	BORBOR SUAREZ MARTHA EDITH	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	DOMINGUEZ BORBOR CRISTOBAL LEONARDO	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	POZO QUIMIS YESSENIA SOLANGE	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	REINOSO RODRIGUEZ EVELIN SAMIRA	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	REYES SUAREZ DORIS ISABEL	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	TENEMPAGUAY REYES NELSON ENRIQUE	1,412.00

	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 3	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 2	BETANCOURT VILLA IRMA GUADALUPE	1,676.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 3	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 2	RODRIGUEZ PESANTES DANIEL FORTUNATO	1,676.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 3	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 2	ROMAN LAINEZ RUBEN OSWALDO	1,676.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 3	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 2	TOMALA BELTRAN CECILIA NELLY	1,676.00
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	ALVARADO CADENA OMAR PATRICIO	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	MIRABA GUERRERO MARIUXI JACQUELINE	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	VINCES BRAVO RONALD STEVEN	1,412.00
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	ALCIVAR REYNA TYRONE FERNANDO	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	JARAMILLO MONTERO MARIBEL YOLANDA	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	RAMIREZ JARAMILLO CAMILO ANDRES	1,412.00
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICAS	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	MORA MENDOZA ALVARO GEOVANNY	1,412.00
FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA TIERRA	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	FALQUEZ TORRES DANIEL ANDRES	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	GALARZA ROMERO BYRON ANDRES	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	LOPEZ MONCADA MONICA IRENE	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	PINCAY MUSSO WASHINGTON GUILLERMO	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	SALAS BARZOLA XAVIER ALEXANDER	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	ZUMBA PIÑA NANCY VICTORIA	1,412.00
FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACION	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	ZAVALA ANDRADE JORGE EDWIN	1,412.00
	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1	GAVILANEZ ORTEGA JAVIER RODRIGO	1,412.00
FACULTAD DE INGENIERIA MARITIMA, CIENCIAS BIOLÓGICAS, OCEANICAS Y RECURSOS NATURALES	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	CASTRO LARA JONATHAN LEONIDAS	1,412.00
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCION	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	CARLOZAMA PINTADO JOSE ELIAS	1,583.00
	ANALISTA DE LABORATORIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	CHAVEZ VILLAO FREDDY XAVIER	1,850.00

**18-05-221.-** Considerando,

**Que,** el artículo 207 de la LOES, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 298 del 12 de octubre de 2010, señala lo siguiente: “*Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para que las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se anuncia son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: (...) g) Cometer fraude o*

*deshonestidad académica (...) El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)"*

- Que,** mediante Resolución Nro. 15-08-313, emitida el 06 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Politécnico aprobó en su última versión, el Reglamento de Disciplina, 2421, dentro del cual establece las normas generales de disciplina de la institución. Dicho reglamento es concordante con la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES.
- Que,** el Reglamento de Disciplina (2421), en su artículo 8 señala: *“Los procesos disciplinarios se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes y miembros del personal académico que haya incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la ESPOL y el presente reglamento. Las correspondientes denuncias se deberán presentar en la Secretaría de la Comisión Especial de Disciplina.”*
- Que,** el literal c) del artículo 53 del Reglamento General de Postgrados de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, (4382) aprobado mediante resolución Nro. 16-02-048 en su última reforma instaurada en la sesión de Consejo Politécnico del 11 de febrero de 2016, señala que la realización o intento de fraude académico, determinada por el profesor responsable de la asignatura o actividad académica es una causal *de pérdida de la calidad de estudiante de Postgrados*. Por su parte el artículo 52 de la misma norma legal, señala que *en caso de realización o intento de fraude académico por parte del estudiante, el profesor podrá de forma directa asignar una calificación de cero, o enviar el caso para su tratamiento en el Consejo Politécnico*.
- Que,** mediante oficio s/n del 29 de agosto de 2017, el M.Sc. Rodolfo Paz presenta la denuncia de un acto de deshonestidad académica en contra del señor Rayner Ricaurte, estudiante de la Maestría de Ecoeficiencia Industrial, por uso indebido de un dispositivo celular durante la toma del examen del Módulo de Evaluación de Impacto Ambiental. Dentro de dicha denuncia se hace referencia a la aplicación de los artículos 52 y 53 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, 4382. En tal virtud, la Comisión Especial de Disciplina instaura un proceso disciplinario en contra del estudiante acusado.
- Que,** mediante memorando Nro. GJ-MEM-0018-2018 del 21 de marzo de 2018, la Comisión Especial de Disciplina, por intermedio de su secretario, presenta a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el informe sobre la denuncia presentada por Rodolfo Paz Mora, M.Sc, profesor de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con las recomendaciones sobre el caso de presunta deshonestidad académica, en contra del estudiante de la Maestría de Ecoeficiencia Industrial, ingeniero Rayner Ricaurte Párraga.
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 29 de marzo del año en curso, el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, conoció el informe en referencia sustentado por el tecnólogo Edmundo Durán La Mota, presidente de la CED, quien acotó de manera adicional al informe, que verificado el incumplimiento de una norma ética que configuró la conducta de fraude académico, el Consejo Politécnico tiene la facultad de declarar la pérdida de calidad de estudiante al denunciado de acuerdo al artículo 53 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, de esta manera constatando que ha cumplido con el debido proceso instaurado en la LOES, el reglamento de Disciplina (2421), el Reglamento General de Postgrados de la ESPOL

(4328) y demás normas pertinentes, el pleno del Consejo Politécnico bajo decisión unánime, facultado, legal, estatutaria y reglamentariamente, resolvió, mediante Resolución Nro. 18-03-094, SANCIONAR al estudiante Rayner Reynaldo Ricaurte Párraga, con la pérdida de calidad de estudiante de postgrados, por haber incurrido en la falta tipificada en el literal c) del artículo 53 del Reglamento General de Postgrado de la ESPOL (4328); en concordancia con el literal g) del inciso segundo del artículo 207 de la LOES y literal g) del artículo 3 del Reglamento de Disciplina (2421).

**Que,** con fecha del 19 de abril de 2018, el sancionado Rayner Ricaurte Párraga, en conjunto con su abogado patrocinador, presenta ante la Escuela Superior Politécnica del Litoral, el recurso de Reconsideración en el que se solicita la revocación de las sanciones impuestas mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-03-094, encontrándose dentro del plazo establecido por el artículo 13 del Reglamento de Disciplina, 2421.

**Que,** el escrito de reconsideración pasó a análisis de la Gerencia Jurídica de la ESPOL, la misma que con fecha del 18 de mayo de 2018, emite el *“Informe sobre la reconsideración presentada por el Sr. Rayner Ryenaldo Ricaurte Párraga respecto de la Resolución Nro. 18-03-094”*, en el cual, se presenta el análisis jurídico de cada uno de los argumentos señalados en el escrito de reconsideración presentado por el sancionado el 19 de abril de 2018, recomendando NEGAR dicho recurso por improcedencia de lo solicitado.

**Que,** el artículo 24 del Estatuto de la ESPOL, aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución Nro. RCP-SO-23-No.243.2013 adoptada durante la sesión celebrada el 19 de junio del 2013, señala lo siguiente: (...) *Son atribuciones del Consejo: (...) v) Resolver los recursos de reconsideración que se le interponen en los procesos disciplinario que se instaren a aquellos académicos y estudiantes que hayan incurrido en faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el presente estatuto y en el reglamento respectivo (...).*

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 207 de la LOES, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Disciplina (2421) estipulan que las y los estudiantes, profesor o profesoras, investigadores o investigadoras, podrán interponer los recursos de apelación al Consejo de Educación Superior, en caso de que persistiere la inconformidad del afectado luego de concluido el recurso de reconsideración.

**Que,** en sesión del 30 de mayo del año en curso, el Pleno del Consejo Politécnico conoce el escrito de reconsideración presentado por el estudiante sancionado y el informe suscrito por la Gerencia Jurídica de la ESPOL; por lo cual, acogéndose al literal v) del artículo 24 del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

**1º) RATIFICAR** en todas sus partes, la sanción emitida por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 18-03-094, en sesión celebrada el 29 de marzo de los presentes.

**2º) NEGAR** el Recurso de Reconsideración a la sanción emitida mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-03-094, presentado el 19 de abril de 2018, por el señor **RAYNER REYNALDO RICAURTE PÁRRAGA**, con cédula de ciudadanía Nro.0924102767. estudiante sancionado de la Maestría en Ecoeficiencia Industrial de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencia de la Producción; y, consecuentemente, **NEGAR** las pretensiones de la referida reconsideración, por las cuales pretendía que se revoque la sanción impuesta. El pleno

del Consejo Politécnico se acoge a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Disciplina (2421); el *Informe sobre la Reconsideración presentada por el Sr. Rayner Reynaldo Ricaurte Párraga respecto de la Resolución 18-03-094*, emitido por la Gerencia Jurídica de la ESPOL el 18 de mayo del año en curso y cumple con lo señalado en el literal v) del artículo 24 del Estatuto de la ESPOL.

3º) De así considerarlo, el señor **RAYNER REYNALDO RICAURTE PÁRRAGA**, está en su derecho de presentar recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior, CES, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES; en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Disciplina (2421) de la ESPOL y demás normas pertinentes.

**18-05-222.- CONOCER y APROBAR el Informe de actividades y Ayuda Económica de CARLOS DANIEL PARRA MORÁN, Ing. Mec.,** estudiante de la Maestría de Investigación en Ciencias e Ingeniería de Materiales, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, quien mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. **16-09-447** del 29 de septiembre de 2016, recibió por parte de ESPOL - por excepción y una sola vez- la cantidad de USD\$8.977,00 (diferencial entre el costo total de la pasantía de USD\$12.977,00 y la suma de USD\$4.000,00 que recibió en base al Art. 5 del Reglamento de Pasantías Académicas en el extranjero, 2321), además del valor del pasaje de avión; para realizar su Pasantía de Investigación en el área de Materiales en el Max Planck Institute for Iron Research, en Dusseldorf-Alemania, del 01 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017; contenido en el Oficio Nro. **ESPOL-RE-OFC-0008-2018** y su anexo (22 fjs.), del 07 de mayo de 2018, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora, y suscrito por Julio Gavilanes Valle, Ms., Gerente de Relaciones Internacionales.

**18-05-223.- CONOCER el Informe Final de Movilidad Estudiantil de Hannya Victoria Tutiven Benavides,** estudiante de la Carrera Economía de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, quien recibió por parte de ESPOL la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD\$3,000.00) no reembolsables y por una sola vez, concordante con los Arts. 1 y 5 del Reglamento de Pasantías Académicas en el Extranjero, 2321, para realizar un término académico en la Universidad de Saskatchewan, en Canadá, del 03 de enero al 28 de abril de 2018; contenido en el Memorando Nro. **RE-MEM-0267-2018** y su anexo (08 fjs.), del 16 de mayo de 2018, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora, y suscrito por Julio Gavilanes Valle, Ms., Gerente de Relaciones Internacionales.

**18-05-224.- CONOCER el Informe Final de Movilidad Estudiantil de Andrés Xavier Medina Salguero,** estudiante de la Carrera Biología de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, quien recibió por parte de ESPOL la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD\$3,000.00), no reembolsables y por una sola vez, concordante con los Arts. 1 y 5 del Reglamento de Pasantías Académicas en el Extranjero, 2321, para realizar un término académico en la Universidad de Saskatchewan, en Canadá, del 02 de enero al 28 de abril de 2018; contenido en el Memorando Nro. **RE-MEM-0268-2018** y su anexo (03 fjs.), del 16 de mayo de 2018, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora, por Julio Gavilanes Valle, Ms., Gerente de Relaciones Internacionales.

**18-05-225.-** Se **DEROGA** la secuencia numérica de las resoluciones del Consejo Politécnico por no utilizar en el sistemático orden del archivo documental.

**18-05-226.-** Considerando:

**Que,** con fecha 05 de Octubre de 1993, se iniciaron las actividades tributarias del TEATRO DE LA ESPOL, mediante la apertura del Registro Único de Contribuyentes, RUC, Nro.0992118156001, cuya última actualización se generó con fecha del 15 de diciembre de 2016. Actualmente, consta como representante legal de dicha razón social, el señor Johnny Shapiro Luna.

**Que,** mediante comunicación s/n del 29 de mayo de 2018, suscrita por la Coordinación de Arte y Cultura y dirigida a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., se solicita que, por intermedio del Consejo Politécnico, se autorice el cierre definitivo del RUC Nro. 0992118156001 del Teatro de la ESPOL.

**Que,** el Consejo Politécnico, en sesión del 30 de mayo de 2018, conoció la comunicación señalada en el acápite anterior y la necesidad de establecer el cierre definitivo de este Registro, y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el cierre definitivo del Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. 0992118156001 que corresponde al TEATRO DE LA ESPOL, por no tener a la fecha movimiento económico alguno.

2º) AUTORIZAR al señor JOHNNY LIZARDO SHAPIRO LUNA, con cédula de identidad Nro.0906599220, en calidad de representante legal del Teatro de la ESPOL, para que por su sola firma suscriba los documentos necesarios y gestione los trámites correspondientes para el cierre del RUC Nro. 0992118156001.

**18-05-227.-CONOCER y APROBAR** el **Informe de viaje** presentado por **Wendy Roxanna Plata Alarcón, Mg.,** Profesora Ocasional a tiempo completo y Coordinadora de la Carrera de Estadísticas de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, en la **II Conferencia Latinoamericana Big Data;** organizada por el Programa Iberoamericano de Formación en Minería de Datos, PROMIDAT; con el objetivo de actualizar los conocimientos, reforzar el área de Estadística en la FCNM y establecer contactos con Profesores de otras universidades; actividades realizadas en la ciudad de San José-Costa Rica; el 26 y 27 de abril de 2018; contenido en el Oficio Nro. **ESPOL-FCNM-SUBDEC-2018-0016-O,** del 04 de mayo del mismo año y su anexo (11 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

**18-05-228.-CONOCER y APROBAR** el **Informe de viaje y participación** presentado por **Nayeth Idalid Solórzano García, Ph.D.,** Profesora Principal 1 a tiempo completo de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual, EDCOM, en la **7ma Conferencia Internacional ICSI 2018 en Software and Information Engineering;** exponiendo el artículo identificado como IE041 con código para edición y publicación en ACM;

estableció contacto directo con miembros académicos y directivos de varias universidades interesados en colaborar con ESPOL como revisores de pares ciegos para la futura conferencia Internacional LA-CCI 2019 en la que ESPOL será anfitrión; actividades realizadas en la ciudad del Cairo, en Egipto; del 02 al 04 de mayo de 2018; contenido en el Of. NS 18-022, del 07 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

**18-05-229.**-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Edurne Quincoces Mitjavila, M.Sc.***, Profesor *Ocasional a tiempo parcial* y *Coordinador de Incubación y Servicios de Coworking del I3lab*; cumpliendo varias actividades institucionales en la ***École de Technologie Supérieure de l'Université du Québec, ETS***; asistió a reuniones con directivos de varias instituciones; actividades realizadas en la ciudad de Montreal, en Canadá, del 29 de abril al 04 de mayo de 2018; contenido en el Oficio Nro. I3lab-066-2018, del 10 de mayo del presente año y su anexo (02 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

**18-05-230.**- CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Katherine Malena Chiluita García, Ph.D.***, Decana de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, cumpliendo varias actividades institucionales en la ***École de Technologie Supérieure de l'Université du Québec, ETS, y Universidad la Concordia***, permitiendo postular un proyecto de colaboración entre UTP y ESPOL y buscar su financiamiento por SENESCYT; *visitó a la* representante del Scotia Bank concretando su participación en los programas de Educación Continua y Postgrados; actividades realizadas en las ciudades de Montreal y Toronto, en Canadá, del 29 de abril al 06 de mayo de 2018; contenido en el Oficio FIEC-KCH-001-2018, del 11 de mayo del presente año, dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

**18-05-231.**-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, Ph.D.***, Decano de Investigación, cumpliendo varias actividades institucionales en la ***École de Technologie Supérieure de l'Université du Québec, ETS, y la Universidad Concordia***, estableciendo con autoridades de la ETS, relaciones específicas de cooperación continua en investigación orientada a la industria; realizando intercambios de presentaciones sobre la Universidad de Concordia y ESPOL; actividades realizadas en las ciudades de Montreal y Toronto, en Canadá, del 01 al 04 de mayo de 2018; contenido en el Oficio ESPOL-DEC-INV-OFC-0201-2018, del 12 de mayo del presente año, dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

**18-05-232.**-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Ángel Diego Ramírez Mosquera, Ph.D.***, Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, cumpliendo varias actividades institucionales en la

*École de Technologie Supérieure de l'Université du Québec, ETS*, identificando posibilidades en internacionalización y cooperación entre ESPOL y ETS; actividades realizadas en las ciudades de Montreal-Toronto-Canadá, del 01 al 04 de mayo de 2018; contenido en el Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0151-2018, del 14 de mayo del presente año, dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

**18-05-233.-CONOCER y APROBAR** el Informe de viaje presentado por *Margarita Helena Martínez Jara, Mg.*, Profesora Agregada 1 a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, en la Conferencia Anual de la *National Council of Teachers of Mathematics, NCTM*; contribuyendo a la transformación educativa politécnica; actividad realizada en la ciudad de Washington, en los Estados Unidos de Norteamérica; del 25 al 28 de abril de 2018; contenido en el Oficio Nro. AJA-084-2018, del 14 de mayo del mismo año y su anexo (03 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

**18-05-234.- CONOCER y APROBAR** el Informe de viaje por *Cecilia Alexandra Paredes Verduga, Ph.D.*, en calidad de Rectora de ESPOL, durante su Comisión de Servicios cumpliendo varias actividades institucionales en el *École de Technologie Supérieure de l'Université du Québec, ETS*, identificando proyectos de investigación que fomenten la colaboración entre ETS y ESPOL; potenciar las áreas de investigación actuales; actividades realizadas en las ciudades de Montreal y Toronto, en Canadá, del 29 de abril al 03 de mayo de 2018; contenido en el Informe Ejecutivo de Comisión de Servicios al Exterior del 15 de mayo del 2018.

**18-05-235.-CONOCER y APROBAR** el Informe de viaje presentado por *Rómulo Vinicio Salazar González, Ph.D.*, Profesor Agregado 2 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, durante su estancia de investigación en la Escuela Superior AgroParisTech; estableciendo contactos para gestionar la participación en programas académicos internacionales asociados al Programa de Postgrados; actividades realizadas en la ciudad de París, en Francia, del 16 de abril al 13 de mayo de 2018; contenido en el Oficio Nro. ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2018-0051-D, del 15 de mayo del presente año, dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

**18-05-236.-CONOCER y APROBAR** el Informe de viaje y participación presentado por *Adriana Allison Aguirre Alonso, Ph.D.*, Profesora Técnico Docente a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en el evento *3rd IFAC Conference on Advances in Proportional-Integral-Derivative Control*, exponiendo su artículo titulado *Design of Digital PID Controllers Relying on FPGA-Based Techniques*; actividades realizadas en la ciudad de Gante, en Bélgica, del 09

al 12 de mayo de 2018; contenido en el Oficio Nro. ESPOL-FIEC-SD-OFI-0191-2018, del 15 de mayo del presente año, dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

**18-05-237.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación** presentado por ***Douglas Antonio Plaza Guingla, Ph.D.***, Profesor Agregado 3 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, durante la visita al ***Dynamical System & Control DysC***, organizado por Gent University; exponiendo el artículo *ICM based PID control applied to the Benchmark PID18*; asistió a charlas y presentaciones en temas de interés de investigación; actividades realizadas en la ciudad de Gante, en Bélgica, del 30 de abril al 08 de mayo de 2018; contenido en el Oficio Nro. ESPOL-FIEC-SD-OFI-0193-2018, del 17 de mayo del presente año y su anexo (03 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

**18-05-238.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación** presentado por ***Olga Leonor Aguilar Ramos, Dra.***, Asesora del Rectorado en la ***International Conference & Exposition, Association for Talent Development, ATD 2018***, en el cual completó con éxito el programa *Managing Learning Programs Ceretificate*; actividades realizadas en la ciudad de San Diego, en el estado de California, en los Estados Unidos de Norteamérica, del 07 al 09 de mayo de 2018; contenido en el Oficio Nro. ESPOL-R-AR-002-2018, del 17 de mayo del presente año y su anexo (02 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

**18-05-239.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación** presentado por ***Andrés Francisco Rigail Cedeño, Ph.D.***, Profesor Principal 3 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, en el ***Congreso ANTEC de la Sociedad de Ingenieros en Plásticos, SPE***; colaboró en delegación con dos estudiantes de la ESPOL con la presentación del poster *Expanded Graphite/Epoxy Composites for Bipolar Plastes Applications*; también participó como Juez observando las líneas de investigación de universidades y el buen nivel de estudiantes; actividades realizadas en las ciudad de Orlando, en el estado de Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, del 07 al 10 de mayo de 2018; contenido en el Oficio Nro. AFRC-013-2018, del 21 de mayo del presente año y su anexo (06 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

**18-05-240.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación** presentado por ***Luis Elvin Domínguez Granda, Ph.D.***, Director del Centro de Agua y Desarrollo Sustentable, CADS, a la ***Reunión Anual Europea de la SETAC***, exponiendo en la sesión *Bioavailability, effects and ERA of metals* con el trabajo titulado *Main factors responsible for the environmental degradation of rivers in a basin dedicated to gold mining using ecological predictive models. Case study Ponce Enríquez*; actividades realizadas en la ciudad de Roma, en Italia,

del 13 al 17 de mayo de 2018; contenido en el Memorando Nro. CADS-MEM-0018-2018, del 24 de mayo del presente año y su anexo (10 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

**18-05-241.-** **CONOCER y APROBAR** el Informe de viaje presentado por ***Katherine Malena Chiluita García, Ph.D.***, Decana de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en su visita a la Universidad de Gante para mejorar y fortalecer los vínculos en las áreas de desarrollo investigativo de ESPOL, al mismo tiempo mantuvo contactos con investigadores en el área de Potencia; actividades realizadas en la ciudad de Gante, en Bélgica, del 15 al 19 de mayo de 2018; contenido en el Oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0285-2018, del 28 de mayo del presente año y su anexo (01 fj.), dirigido a la Rectora, Cecilia Verduga Paredes, Ph.D.

**18-05-242.-** **CONOCER y APROBAR** el Informe de viaje presentado por ***María del Pilar Cornejo Rodríguez, Ph.D.***, Decana de la Facultad de Ingeniería Marítima Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales FIMCBOR, y Directora del Centro Internacional del Pacífico para la Reducción del Riesgo de Desastres, CIPRRD; a la ***Florida International University, FIU***, manteniendo contactos con profesores de varias áreas académicas; consiguiendo entrenamiento financiado parcialmente en el Center for Aquatic Chemistry and Environment; actividades realizadas en la ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, del 14 al 18 de mayo de 2018, contenido en el Memorando Nro. ESPOL-FIMCBOR-2018-0026-M, del 28 de mayo de presente año y su anexo (05 fjs.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

**18-05-243.-** **CONOCER y APROBAR** el Informe de viaje y participación presentado por ***Oswaldo Manuel Valle Sánchez, M.Sc.***, Director Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, UBEP, en el evento ***International Polytechnic Week 2018***, en la Universidad Politécnica de San Petersburgo, SPSP, en calidad de representante expuso *La ESPOL en el contexto universitario del Ecuador y de Latinoamérica*; entregaron presentes facilitados por la Gerencia de Comunicaciones de la ESPOL a los estudiantes que visitaron el stand de la ESPOL; actividades realizadas en la ciudad de San Petersburgo, en Rusia, del 14 al 20 de mayo de 2018; contenido en el Memorando Nro. UBEP-MEM-0822-2018, del 28 de mayo del presente año y su anexo (07 fjs.), dirigido al Rector Subrogante, Paúl Herrera Samaniego, Ph.D.

**NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:**

[www.dspace.espol.edu.ec](http://www.dspace.espol.edu.ec)